

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 44-2015-00098 (Cuaderno No.01)

Atendiendo la documental que antecede el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase por revocado el poder otorgado al abogado Isidro Castillo Casas.
2. Ahora bien, a efectos de continuar el trámite procesal dentro del presente asunto y como quiera que este no ha hecho tránsito de legislación, se señala la hora de las 9:00 a.m.. del día **27** del mes de **febrero** del año 2022 con miras a realizar la **AUDIENCIA** consagrada en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Háganse las advertencias de Ley a las partes en litigio sobre su no comparecencia a la referida audiencia. **Lo aquí resuelto infórmele al demandante que por el momento no cuenta con apoderado a través de su correo electrónico rey06gomar@hotmail.com, advirtiéndoles que para esa fecha debe comparecer con un nuevo apoderado**

Se requiere a los apoderados para que hagan comparecer a sus representados en la hora y fecha indicada, atendiendo las condiciones de la misma.

Para tales efectos, se requiere a los apoderados y partes, para que descarguen gratuitamente dicha aplicación, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. Por secretaría remítase link de acceso a expediente digitalizado y vínculo de conexión a la audiencia. Los apoderados, deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia. Para la susodicha diligencia los intervinientes en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos electrónicos diferentes y desde sus lugares de residencia.

3. Téngase en cuenta en el momento procesal correspondiente, las manifestaciones realizadas por las partes frente al dictamen pericial allegado por el extremo demandante al momento de descorrer el traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados, conforme lo dispuesto en auto fechado el 8 de julio de 2021 emitido por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad.

4. Por Secretaría procédase a la reorganización de las piezas procesales digitales del expediente de tal manera que queden incorporadas cronológicamente en los cuadernos correspondientes al principal, excepciones previas y los respectivos llamamientos en garantía que cada uno de los demandados ha efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(5)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d0734362085f69800ea0109a18e7b2a4bed81e58aed8d0855c2ef98a216d3b**

Documento generado en 25/11/2022 03:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>